CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios. (2015062124)

Habiéndose firmado el día 7 de julio de 2015, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad CEU Cardenal Herrera y Servicio Extremeño de Salud para la realización de prácticas formativas por parte de los estudiantes universitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 22 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Mérida, a 7 de julio de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, (en adelante CEU-UCH), con sede en Valencia, avda. Seminario, s/n, 46113 Moncada, titular del CIF G-28423275. Actúa en nombre y representación de la CEU-UCH por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del catorce de octubre de 2011, con efecto a partir del día 17 de octubre de 2011, y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 3 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 9 de diciembre de 2010).

De otra parte D. Joaquín García Guerrero en calidad de Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política, con domicilio en Avenida de las Américas, 2 de Mérida, en virtud de lo establecido en el artículo 4.d del Anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa, y

EXPONEN

- 1. Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante CEU-UCH) es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La Ley 7/1999, de 3 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, reconoce la Universidad CEU Cardenal Herrera como una universidad privada, en uso de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.
- Que el presente convenio se acoge a lo establecido por el Real Decreto 592/2014, de 11
 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes
 universitarios.
- 3. Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES) y la CEU-UCH, como institución docente, son conscientes de que aunando esfuerzos y recursos pueden contribuir a la mejora y el perfeccionamiento de la formación de los estudiantes universitarios, completando su proceso de adquisición de competencias a través de la realización de prácticas formativas.

Y a tal efecto, a través del presente Convenio de Cooperación Educativa, concretan las actuaciones que se deben seguir para el cumplimiento de estos objetivos, estableciendo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por el presente Convenio los estudiantes de la CEU-UCH podrán realizar prácticas en el SES que les posibiliten completar su formación universitaria.

SEGUNDA. Las prácticas formativas que, al amparo del presente convenio, pueden realizar los estudiantes de la CEU-UCH son tanto prácticas integradas en el plan de estudios como prácticas voluntarias.

TERCERA. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios. Respecto de las extracurriculares su duración no será, preferentemente, superior al 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. El SES procurará el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante facilitando, en todo caso, que el alumno pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por esta Universidad.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de la entidades firmantes del presente convenio.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación en la Universidad, previa comunicación con antelación suficiente del SES.

CUARTA. La CEU-UCH presentará al SES los alumnos que, reuniendo los requisitos expuestos en el artículo 8 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y dentro de las condiciones generales del presente Convenio, considere idóneos por sus expedientes académicos y aptitud laboral.

El SES seleccionará a los alumnos que reúnan las mejores cualidades para los fines del Convenio y los adscribirá a la unidad o unidades de la organización en las que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

El SES comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en el Anexo al presente convenio.

La incorporación de un alumno en prácticas requerirá el acuerdo previo del SES, el alumno y la CEU-UCH, materializado mediante un Convenio Específico, en el que se reflejará el proyecto formativo de las prácticas, el horario y lugar de realización, los datos identificativos del estudiante y de los tutores designados por la CEU-UCH y el SES.

QUINTA. La CEU-UCH se comprometerá a:

A realizar una preselección de los candidatos a las prácticas ofertadas.

- A designar un tutor académico, que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final.
- A establecer procedimientos de configuración de las ofertas de prácticas, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- Reconocer la labor realizada por los tutores, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa.

SEXTA. El SES se comprometerá a:

- Fijar el proyecto formativo del estudiante de común acuerdo con la CEU-UCH.
- Seleccionar a los alumnos que considere más idóneos para la realización de las prácticas, entre los que le presenten la CEU-UCH.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SES y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Nombrar un tutor responsable del programa de formación del alumno, encargado de las relaciones con el tutor que nombre la CEU-UCH. El tutor será una persona vinculada al SES, con experiencia profesional y los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el SES.
- Realizar y remitir al tutor académico de la CEU-UCH, a la conclusión de las prácticas, una memoria final de evaluación según el modelo facilitado por la CEU-UCH.

SÉPTIMA. Se podrán dar por terminadas unas prácticas externas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el alumno.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el SES.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Universidad.
- Renuncia expresa del alumno.
- Imposibilidad del SES o de la CEU-UCH para continuar desarrollando las actividades programadas.
- Causas de fuerza mayor que impida llevar a cabo las prácticas.

OCTAVA. Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su duración será de un curso académico, prorrogable tácitamente por periodos iguales, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes por escrito, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, el convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo por alguna de las partes.
- Mutuo acuerdo.

En caso de terminación anticipada, si algún alumno se encontrase en prácticas, el Convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta que las complete según lo previsto.

NOVENA. La persona que desarrolle las prácticas será considerada como estudiante a todos los efectos, por lo tanto, dependerá de la CEU-UCH.

DECIMA. La CEU-UCH, a través del Seguro Escolar, cubrirá el riesgo de accidentes del alumno en prácticas y, si éste es mayor de 28 años, mediante el oportuno seguro de accidentes. La responsabilidad civil derivada de las prácticas quedará, en su caso, cubierta por un seguro específico suscrito por la Universidad, que incluirá igualmente los accidentes in itinere.

UNDÉCIMA. Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DECIMOSEGUNDA. En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. Este convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado y a un sólo y mismo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera Rectora Magnífica Por el Servicio Extremeño de Salud Director Gerente

Rosa Visiedo Clavero

Joaquín García Guerrero

CONDICIONES PARTICULARES:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA Y SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

ANEXO

FIRMADO EL DÍA
DETALLE DE LAS PRÁCTICAS
CENTRO:
CURSO:
ALUMNO:
DNI:
HORARIO DE PRÁCTICAS:
FECHA DE INICIO:/ FECHA DE FINALIZACION:/
CENTRO O UNIDAD DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:
RESPONSABLE POR PARTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUI
Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:
RESPONSABLE POR PARTE DE
Nombre y apellidos:
Departamento:
Teléfono:
E-mail:

Fdo.: Responsable del SES Fdo.: El Estudiante Fdo.: Responsable de la CEU-UCH

DESCRIPCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS TAREAS A DESARROLLAR:

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación al amparo del Convenio suscrito entre el SES y la CEU-UCH ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa.

• • •